

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE N° 51 - 2

Iniciativa convencional constituyente presentada por Martín Arrau, Margarita Letelier, Teresa Marinovic, Rocío Cantuarias, Ruth Hurtado, Harry Jürgensen, Cecilia Ubilla, Carol Bown, Eduardo Cretton, sobre "PÉRDIDA DEL DERECHO A SUFRAGIO".

Fecha de ingreso: 27 de diciembre de 2021, 13:34 hrs.

Sistematización y clasificación: Sufragio

Comisión: A la Comisión sobre Principios

Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía.

Cuenta: Sesión 46^a; 29-12-2021.

Trámites Reglamentarios		
ADMISIBILIDAD (art.83)	:	0
INFORME DE LA COMISIÓN TEMÁTICA (art.93)	:	0
LECTURA EN EL PLENO (art.94)	:	0
INFORME DE REEMPLAZO (art.94, inciso tercero)	:	0



Santiago, 24 de diciembre de 2021

A la Presidente de la Convención Constitucional de la República de Chile, en uso de las facultades establecidas en el artículo 81 del Reglamento General de la Convención, los Convencionales Constituyentes que aquí suscriben presentan la siguiente iniciativa de norma constitucional:

Propuesta de norma constitucional para ser analizada por la comisión de Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía, relativa al Capítulo de Nacionalidad y Ciudadanía.

I. Justificación

La ciudadanía ha sido identificada como el conjunto de derechos y deberes políticos que el ordenamiento jurídico de un Estado reconoce al individuo que reúne los requisitos para ser ciudadano. Será ciudadano aquel que detente una calidad o cualidad habilitante para ejercer los derechos cívicos en la democracia constitucional¹.

La regulación de uno de los derechos por ser ciudadano -el derecho a sufragio— es fundamental, como el ejercicio de los derechos políticos de cada persona; así como el poder participar en la vida política accediendo u optando a cargos de elección popular son derechos que plasman el espíritu democrático de nuestra nación. Este derecho debe ser efectivo y garantizado por el Estado, siempre y cuando se cumpla con los requisitos que se establece en la Carta Fundamental, asegurando a aquellos que, por razones laborales o de movilidad no puedan ejercerlo, como ocurre en los casos de los Cuerpos de Orden y Seguridad en los procesos eleccionarios. Tal regulación implica también consagrar constitucionalmente los casos en que este derecho se suspende, pero solo en cuanto su ejercicio. Dichas causales dan cuenta de que las personas son ciudadanos, pero temporalmente impedidas de votar, por encontrarse en la situación en que se encuentran.

Por tanto, dada la importante de esta materia, proponemos la siguiente norma constitucional:

II. Propuesta de norma

"Artículo.- El derecho a sufragio se pierde:

1°. Por interdicción en caso de demencia;

¹ CEA EGAÑA, José Luis: Derecho Constitucional Chileno, t.1, Ediciones UC, Santiago de Chile, 2015, p. 399



- 2º. Por hallarse la persona acusada por delito que merezca pena aflictiva o por delito que la ley califique como conducta terrorista, y
- 3°. Por haber sido sancionado por el Tribunal Constitucional en conformidad al artículo XX de esta Constitución. Los que por esta causa se hallaren privados del ejercicio del derecho de sufragio lo recuperarán al término de cinco años, contado desde la declaración del Tribunal. Esta suspensión no producirá otro efecto legal, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso séptimo del número xx° del artículo XX.

Por lo anterior, solicitamos tener por presentada esta propuesta de norma constitucional, declarar que ésta cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 83 del Reglamento General de la Convención Constitucional, y en virtud del artículo 85 y 86 del mismo cuerpo reglamentario proceder a su sistematización y tramitación.

Dios guarde a U.S.,

Martín Arraga GH.

Margarita Letelier

Teresa Marinovic

Harry Jürgensen

Rocío Cantuarias

M. Cecilia Ubilla

Carol Bown

Hurtado

Eduardo Cretton